2'50 pesetas

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSTRCIÓN

BE LA CAPITAL Por un mes . . . aron y 5:50 Por tres meses. Por seis meses 10'50

Por an mes

For tres meses

Por an sho . .

FURNA DE LA CAPITAL

Nameros sueltos, 25 centimos ano

1000 M.

10

00

lis in

al

u

8:01

0

be n 事能

NE:

0

BOLETIN OFIC

LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

Advertencia. - No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia

Los edictos y anancios oficiales y partienlares que sean de pago, satisfarán omoo centimos de pesets POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES centimos de pessta también ron ra-LAPRA; debiendo los interecados screditar antes de la publicación, por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfeche su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin enyo requisito no as insertaras.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sajetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley eu la Gageta .(Art. 1.º del Código Civil).

Se anscribe en la Contaduria de la Excelentigica Dipotación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por le tanto, selo se atenderán las sus-oripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital per medio de libranza del Tesero, Giro Postal o letra de fácil cobre.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Canje de billetes legitimamente estampillados del Banco de España

CIRCULAR

El día 25 del actual termina el plazo concedido por la Superioridad para el canje de los billetes legitimamente estampillados del Banco de España por los de la nueva emisión, transcurrida la mencionada fecha quedarán sin validez ni valor alguno los no presentados al canje.

Para evitar los perjuicios que pudieran sobrevenir a los tenedores de los indicados billetes, esa Alcaldía procederá a difundir la presente circular durante ocho días consecutivos, por medio de bandos, edictos, anuncios y cuantos medios sean usuales en cada localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Logroño, 13 de mayo de 1937.-El Gobernador civil. Francisco Rivas Jordán de Urries.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

A los ejectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. U. número 83) y norma o. de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el Bo-LETIN OFICIAL de la provin-

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente.

Si dichas personas se en-

19 CHART 204).

contraren en territorio no liberado cuando los bienes ineron ocnpados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularan el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937. -- El Vocal-Secretario. Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Dec to Ley de 10 de e ero ú mo (B. O. número 83), se ha acordado instruir

ción de responsabilidad ci Vallejo, vecino de Albelda de Iregua, habiendo sido nomorado Juez Instructor propietarioa don Salvador Bánchez Terán Juez de primera instancia del partido judicial de Logroño y como suplente a don Alfredo Casado, Comandante de Intendencia y Abogado que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Logroño.

Logroño, 8 de mayo de 1937.—Ei Gobernador civil-Presidente, p. a., Francisco

Cardenal.

AYUNTAMIENTO DE HARO

PROVINÇIA DE LOGROÑO

Exfracto de los acuerdos recaidos en la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 12 de abril de 1987, redactados por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del 12 de abril de 1937

Se aprobó el acta de la ordina ria anterior.

Se concedió el socorro de viaje solicitado por deña Emilia Gutié rrez Marin para tresladar a una hija al Hospital Provincial.

Se autorizó a don Refael Ariza ga en nombre de Central San Jo. sé para piatar cuatro miradores en la casa número 44 de la colle de la Vega y a don Landro Car. denal para construir ocho metros cuadrados de pared sobre la tapin que existe en un local de su propiedad del término de Almea-

Se concedió el alta de vecindad solicitada por don Apolinaar Lopez Rosendo y comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Brio nes.

Se desestimó una instancia del vecino don Gil Gil Banuelos que expediente sobre declara- solicitaba la concesión de un carbireds for presentable and docks June 1 bloom, has Coronoles don Bieredo

go de vigitante aocturao o celador vil contra Higinio Gómez de arbitrios por tener scordado el Ayuntamiento no hacer nombromientos hasta que re normali ce la situación.

Se autorizó al vigilante interiro de arbiteios don Crispin Rucnes para que se incorpore como volunterio en el Requeté y en cuanto al pago de los sueidos de ésie em pleado y de los demás interinos que se encuentran en idénticas condiciones, se scordó que el Ayuntamiento sa una próxima se sión tome el couerdo partinente para el futuro.

Se acordó condonar los impuestos de Arbitrios a Falange Espanola correspondientes a la noviliada celebrada el día 11 por tratarse de una función benefica para los Comedores de Auxilio de

Se goordo agradecer al señor Cura Párroco de esta ciudad su invitación para la asistencia del Ayuntemiento a la Procesión del Viático a los enfermos y se accedió a que asista la Banda Municipal a dicho acto.

itaro a 12 de abril de 1937.-Por A. de S. E .: El Secretario interino, E. Hermosilla.-V. B. El Alcalde, Teodoro Tejada.

EDICTO

Don Carlos Riaño Sáez, Alcalde Presidente del A Junta Pericial de esta villa de Baños de Rioja.

Hago sabe:: Que debiendo procederse, según ordez de la Superioridad, a la depuración del ami-Maramiento de finos rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos dooumentos se escuentran, haciendo uso de las atribuciones que me es tán conferidas, he dispuesto:

Que todos los contribuyentes que posean finoas en esta jurisdic ción presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrrogable piazo de trelata dias una declaración jurada de todas ellas, en la que se hará constar los datos siguientes:

1.º Pago en que radican las fincas, et ab eyam she harb zA

2.º Clase de cultivo, ablacia la

3.º Categoria o clase de la

4.º Cabida en la medido usual y su equivalencia al sistema mé trico decimal.

5.º Linderon de las mismas. 6.º Valor en renta y en venta. La casilla correspondiente al lí-

La casilla correspondiente al liquido imponible y categorías se dejará en blanco, por ser de ex clusiva competencia de la Junta Periolal y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Las hojas para las declaraciones se facilitaran en la Secretaria del Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determina el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general concoimiento.

Baños de Rioja, a 10 de mayo de 1937.-El Alcalde, Cerlos Ricão.

EDICTO

1470 En cumplimiento de lo que pre ceptus el articulo 126 del Regia mento de Hacienda Municipal de 25 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretario de este Ayuntamiento, por plazo de quinoe diss, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este términe municipal puedan formular por escrito, durante el período de ex posición y en el plazo de coho días a contar desde su fermino, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Grávalos a 11 de mayo d. 1987.

—El Presidente C. Gesters, Ama dor Escudero.

EDICTO

Confeccionado el padrón de cé dulas personales para el año 1937 queda expuesto al público por espacio de 8 días en la Secretaría municipal a los efectos de reola mación.

Agoncillo 12 de mayo de 1967 —El Alcalde, J. llán Pernández.

ANUNCIO

Don Perpetuo Cantera Mariasz d Alcalde Presidente del Ayun'n miento de Azole.

dos los Apéndices al Amiliam miento y el Registro Piscal de Edificios y Solares asi como también el recuento de la ganadari, que han de servir e basa para la imposición de contribusiones de este Municipio, en el próximo fir 1938, se ponen de manifes al público, en la Secretaria de esta Ayuntamiente, durante el té miso de quince dias, al objeto de que puedan ser examinados por que nes lo descen y produzen las recismaciones que estiman proce dentes

Lo que se hace público por me dio del presente, para conocimien to de los contribuyentes interesa

Az fra, 1º de mayo de 1987. El Alcalde, Perpano Cantera.

EDICTO

Pormado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al 1937 con arregio a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público es la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días habiles, a los efectos de reclamación.

Durante el piszo de exposición y los tres días siguientes, se admitiran por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación y debidamente reintegradas al sañor Presidente de la Junta.

Esto lo, 10 de mayo de 1987.— El Presidente de la Junta, José Lo-

ANUNCIO 1320

Formades los apendices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y recuento de la ganadería que han de servir de base para los tributos en el año próximo, quedan de manificato en esta Seoretaría desde esta facha al 15 del mismo a los efectos de exemen y reclamaciones.

Santa Colome, 1.º de mayo de 1987. El Alcalde, Manuel Pérez.

EDICTO

1360

Don Antonio Canas, Alcalde Presidente de este Ayun'amiento,

Hago saber: Que habiéndose for mudo el Apéndice al amillaramiento de la riquesa Rússica, Pecuaria y Urbana de este término municipal, la Junta pericia: ha acrdado que se exponga al rúbico en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho placo las reclamaciones que con sideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificatt vos correspondientes

También se halla al público el recuento de ganadería por espacio de cinco días.

Los expresades documentos son los que servirán de base para la derrama de la contribución del próximo año de 198

Lo que se anuncia por el presente ed clo para conocimiento de los inte

Corporales, 3 de mayo de 1937.

Junta de Clasificación y Revisión de Logrofia

PUFBLO DE EZGABAY

Declarado pròfugo por la Junta de Classficación y Revisión el mos Pat ino San Martin García hijo de Fugenio y de Mi agros, n.º 17 del sor teo del reemplazo de 1935, he dispues to publicarlo en este periódico oficial a fis de que pued in hacerse las gestimes necesarias para su busca y captura de biendo ser presentado ante dicha Jun-

ta, haciendo constar que dicho moro, según antecedentes que obran en el ex pediente, se ignora su paradero.

Logroño, 10 de mayo de 1937. — El Gobernador, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambles de compra de monedas publicados el día 6 de mayo de 1987, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de export	aciones	
Francos	59'25	
Libras	42'00	
Dólares	8'58	
Liras	4515	
Francos suizos	195'75	
Reichsmark	3'45	
Beigas	144'70	
Florines challenger	4'69	
Escudos	38'10	
Peso moneda legal	2'55	
Coronas checan	30'00	
Coconas suecas	2'17	
Coronas noruegas	211	
Corones deposes	1 87	
AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	おれた。行	
Divisas libras importadas vo	isopolist of	
y definitivamente		
Francos	49'10	
rigin december anost	K945	

y definitivamente	
Francos	49'10
Litrasokiabaso anosi	52'50
Dolares almen la melle	10'72
Francos auizos	244'70
Beigns	180 85
Floriment albinoid and	5'85
Regardos	47.65
Peso moneda legal	318
Crronna antonas	2160
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35
BOO 最级最低的主要用的160年的40万万亿元	对证公司 20世

(Del Boletin Oficial del Estado».

Burgos, 6 de mayo de 1987 -
Número 198).

Gobierno del Estado

Decreto número 271

Depongo que den Manuel He dilla Larrey cese en el cargo que le taé atribuído por Mi Daen to número doscientos sesenta, en el Secretariado o Junta política de Falar ge Española Tradicionalista de les JONOs, y Nombro para sustifair e a don Fernando Gen zález Vélez.

Dado en Salamanca a o ce de mayo do mil novecientes trelata y siste, - Francisco Franco.

(Del Boletin Oficial del Estado.— Burgos, 1 de mayo de 1937.— Número 205).

Decreto número 272

Ea cumplimiento de lo proceptuado en el artiulo tercero de Mi De r to número duscientos cidentes y cinco.

DISPONGO:

Ar loulo único. Bajo mi Joliura Suprema, es a mabrado Jele directo de la Milicia Nacional el General de Brigada Ex mo. señ r don Jasé Monasterio Ituarte, con las attibuciones que le fueron ot gadas en el Dacreto de veinti un de enero fillimo y les que por mi delegación le sean opafacidas, subjetes militares de la Milicia Nacional, los Coroneles dos Ricardo.

Rada Peral y don Dario Gazapo Valdés, Se nombran como asesores políticos del mando superior don Agustin Aznar y don Jesús Elizalde.

El General Jefe de Milicias, ofdos los Jefes provinciales del movimiento designará un Jefe Militar que desempeñará el cargo de Jefe provincial de la Milicia

Los Jefes provinciales del movimiento designarán un asesor político del Jef* Militar provincial.

Los mandos subalternos de la Milicia Nacional, entendiéndose por tales los inferiores a Jefes de Centuria o agrupaciones similares serán desempeñados por individuos perienecientes a la Milicia Nacional, sean o no militares, que raunan las condiciones que exigen las disposiciones reglamentarias.

Dado en Salamanca a once de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del Boletin Oficial del Estado».— Burgos, 13 de mayo de 1987.— Número 205).

ORDEN

Unificadas las Milicias combatientes Nacionales en la de Pelange Española Tradicionalista y de
las Jons, todas las fuerzas auxiliares que presten servicio de orden público en pueblos y localidades de retsguardia, quedan afectas a la Milicia Nacional, depen
diendo de los Jefes Militares provinciales de la miana, quedando
en vigor, respecto a ellas, cuanto
se ordenaba en el Decreto número

ciento doce

Dado en Salamanca a once de
mayo de mil novecientos treinta
y siete.—Francisco Franco.

(Del Boletin Oficial del Estado».—
Burgos, 13 de mayo de 1937 —
Número 205).

Secretaría General de S. E. el Jefe del Estado

S E el Generalismo, Jefe del Betado, ha dispuesto lo alguiente:
«Se destina a mi Cuartel General, quedando agregado administrativamente e la unidad por la cual vienz per ibiendo sus haberes, al Comandante de la Guardía Civil don Licardo Doval Bravo, que se encarge á de la Jfanura de los Servicios de Poticia y Seguridad en e la plaza, así como de los establecidos en mi residendo de doho Jefe las fuerzas europeas y marroquies encargadas de mi guardía, en cuanto efecta a disciplina y servicios.

Dicho Jefe queda facultado para 1505 enter derse irestamente con toda las autorida les civiles y militares del territorio nacional en toda quellos esuatos relacionados con el ejercicio de su función».

Lo que de ordan de S. E. teago el honor de comunicaries.
Salamanos, 8 de mayo de 1937.

E. Sacratario General de Su Exo lescia el Jafo del Estado, Nicolás Franco.

Señor Secretario de Guerra, señor Secretario General y señor las pector de la Guardia Civil.

(Del «Boletin Oficial del Estado».— Burgos, 12 de mayo de 1937.— Número 204).